

ORDENANZA N° 445/89

VISTO:

Las facultades conferidas a este Honorable Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236, y

CONSIDERANDO:

La nota presentada a este Cuerpo por la Comisión Pro Centro Periférico Chacra II, en la cual se solicita se designe a este Centro de Salud con el nombre de un Profesional de la medicina como fue el Doctor RAMON CARRILLO, quien cumpliera con gran responsabilidad un cargo en la función pública en el período de un Gobierno Democrático y Popular, dejando un ejemplo de esfuerzo y compromiso, que sumado a su entrega de servicio, nos sintetiza un legado para velar por la salud de nuestro pueblo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º) INSTITUYASE al Centro Periférico N° 5 de Chacra II, el nombre de DR. RAMON CARRILLO.

Art. 2º) ACEPTASE el Padrinazgo de este Cuerpo, de una de las salas de ese Centro.

Art. 3º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

**DR. CARLOS E. ANDINO
CAMILO A. GIAMARINI**